

Shushufindi, 10 de Diciembre de 2015

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CSCHALCOVIL S.A.**

**ATTN: JOSE MANUEL GONZALO VILAÑA LOPEZ  
GERENTE**

**REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

De nuestra consideración:

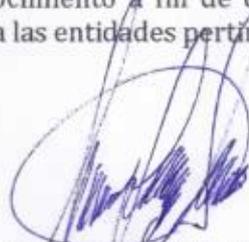
Por medio de la presente, en calidad de accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CSCHALCOVIL S.A.** hemos procedido a transferir la cantidad de 80 acciones, de 1 dólar cada una de la siguiente manera.

**CEDENTES: LUIS ALFREDO PINEDA YACELGA Y ROSA NOEMI ALEJANDRO CELI**

**CESIONARIO: JOSE FERNANDO CUEVA CHALCO  
ACCIONES: 80**

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que se sirva inscribir en el libro de acciones y accionistas y notificar a las entidades pertinentes.

Atentamente,



**LUIS ALFREDO PINEDA YACELGA  
C.C. 100191553-5  
CEDENTE**

**ROSA NOEMI ALEJANDRO CELI  
C.C. 171408854-7  
CEDENTE**



**JOSE FERNANDO CUEVA CHALCO  
C.C. 210024358-9  
CESIONARIO**



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 1166 / 2013

Tomo 12 . Página 1166

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 19 de noviembre de 2013, ante mí, MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece ROSA NOEMI ALEJANDRO CELI, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 171408854-7, con domicilio en CALLE POSTAS, 26, 2ºB, CIEMPOZUELOS, Madrid, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge señor LUIS ALFREDO PINEDA YACELGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 100191553-5, con domicilio en Ibarra, Provincia de Imbabura, Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; solicite préstamos; h) de existir cuentas anteriores en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de

autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

**ROSA NOEMI ALEJANDRO CELI**

**MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 19 de noviembre de 2013

**MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00**

